

## EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE MILAGRO

### CONSIDERANDO:

Que, el Ilustre Concejo Cantonal de Milagro, el 19 y 31 de Mayo de 2006, en primer y segundo debate, respectivamente, discutió y aprobó la Codificación y Reforma de la Ordenanza que Reglamenta la Propaganda Política en el Cantón Milagro.

Que, es necesario dictar una normativa reglamentaria para una correcta aplicación de la Ordenanza que Reglamenta la Propaganda Política en el Cantón Milagro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 132, en concordancia con el Art. 63, inciso 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

### RESUELVE:

#### **EXPEDIR LA NORMATIVA DE LOS Art. 2 Y 3 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PROPAGANDA POLÍTICA EN EL CANTON MILAGRO.**

**“Art. 2.1.-** Salvo lo previsto en el Art. 2 de la Ordenanza que Reglamenta la Propaganda Política en el Cantón Milagro, queda terminantemente prohibido la colocación de propaganda política en Campaña Electoral por medio de vallas, rótulos publicitarios, lienzos, murales, afiches, etc. en la **Zona Central o Antigua**, a partir de la **calle Olmedo hasta la calle Guayaquil y todas sus transversales, Av. Chile hasta Vargas Torres.**”

**“Art. 2.2.** Los locales destinados a Centrales Políticas, tendrán que estar ubicadas a más de 100 metros de Servicios: Culturales, Educativos, Religiosos, de Salud, Asistencia Social – Pública y Recintos Electorales.”

**“Art. 3.1.** Se prohíbe pegar afiches directamente en fachadas de los edificios públicos y privados de la ciudad, se permitirá que estén adheridas a una base que sea de fácil instalación y desmontaje (madera, caña, cartón, etc.) de buena presentación estética y calidad, excepto las zonas periféricas o suburbanas de la ciudad.”

**“Art. 3.2.** Se concede Acción Pública, para que se presente denuncias a la Municipalidad, sobre la violación del incumplimiento de la Ordenanza que Reglamenta la Propaganda Política y su Normativa.”

**Vigencia.-** La Codificación y Reforma a la presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su promulgación en el

Dada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Milagro, a los nueve días del mes de junio del año dos mil seis.



*[Handwritten signature of Francisco Asán Wonsáng]*

Francisco Asán Wonsáng  
ALCALDE DE MILAGRO

*[Handwritten signature of Nicolás Puig Moreano]*

Nicolás Puig Moreano  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO



SECRETARÍA MUNICIPAL.- CERTIFICO: Que la presente **NORMATIVA DE LOS Art. 2 Y 3 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PROPAGANDA POLÍTICA EN EL CANTON MILAGRO**, fue aprobado en sesión Ordinaria del nueve de Junio de dos mil seis.

Milagro, 9 de Junio de 2006



*[Handwritten signature of Nicolás Puig Moreano]*

Nicolás Puig Moreano  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

CERTIFICO: Que la presente **NORMATIVA DE LOS ART. 2 Y 3 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PROPAGANDA POLÍTICA EN EL CANTON MILAGRO**, se publicó en el Semanario Prensa "La Verdad", edición # 1218 el sábado 17 de Junio de 2006 en la página # 6.

Milagro, 19 de Junio de 2006



*[Handwritten signature of Nicolás Puig Moreano]*

Nicolás Puig Moreano  
SECRETARIO DEL I. CONCEJO

Que, el 2  
Orde

Que, el 4 d  
a la  
med

Que, por la  
Orde

Que, de co  
incl

CODIFIC  
LA PROP

Art. 1.- E  
bordillos, c  
edificios,  
políticos,  
formen en  
disposició  
una multa  
pecuniaria  
organizaci

Art. 2.- A  
política en  
privado si  
ciudad.

La infrac  
original de  
trabajos,  
Cantonal  
que se for